

**Convenio de Ejecución** para llevar a cabo el proyecto denominado “**Impacto de los Hongos Micorrízicos Arbusculares Nativos en el Rendimiento de Maíz**”, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo “**EL FONDO**”, representada por su Secretaría Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo “**LA CONABIO**”, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte el **Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL CINVESTAV**” representado por su Director de la Unidad de Genómica Avanzada, Dr. Luis Rafael Herrera Estrella, en conjunto “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara “**LA CONABIO**”, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “**LA CONABIO**” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Ha solicitado a “**EL FONDO**” apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

### I. Declara “**EL FONDO**”, por conducto de su representante que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de “**LA CONABIO**”, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11

de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

- II.3 El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 28 de octubre de 2014, con cargo a Contribución de la biodiversidad a la adaptación de cambio climático, autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de “**LA CONABIO**”.
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

**III. Declara “EL CINVESTAV”, por conducto de su representante que:**

- III.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio creado por el Decreto Presidencial de fecha 17 de abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Mayo del mismo año y regido por el Decreto Presidencial que mantiene su carácter de organismo público descentralizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1982.
- III.2. Tiene por objeto, “formar investigadores especialistas a nivel posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico”.
- III.3. Tiene entre sus funciones “prestar servicios de asesoría de control de calidad, de enseñanza, de investigación y de elaboración y ejecución de proyectos científicos y tecnológicos a los organismos y empresas que lo soliciten”.
- III.4. El Dr. Luis Rafael Herrera Estrella acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 160,141 de fecha 11 de Agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público No. 42, de México, D.F. y se encuentra facultado para contratar y obligar a su representado.
- III.5. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el Km 9.6 Libramiento Norte Carretera Irapuato-León, C.P. 36821 Irapuato, Guanajuato, México.
- III.6. Tiene la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) CIE6010281U2.

**IV. Declaran “LAS PARTES” que:**

- IV.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto y Alcance.**

“**EL CINVESTAV**” a través de la Unidad de Genómica Avanzada se obliga con “**EL FONDO**” para llevar a cabo el proyecto denominado “**Impacto de los Hongos Micorrízicos Arbusculares Nativos en el Rendimiento de Maíz**”, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento, el

cual una vez rubricado y firmado por “**EL CINVESTAV**” y por los Responsables de Seguimiento que se señalan en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

#### **Segunda.- Pagos.**

“**EL FONDO**” se obliga a pagar a “**EL CINVESTAV**” por la prestación del servicio en los términos y condiciones estipulados en este Convenio y en su **Anexo**, la cantidad de **\$936,600.00 (Novecientos treinta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** que cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Convenio. Dicha cantidad será cubierta de la siguiente forma:

1. Un anticipo de \$468,300.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento; y
2. Un pago de \$468,300.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de “**LA CONABIO**”, del informe parcial establecido en el **Anexo** del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de “**EL FONDO**” o vía depósito a la cuenta que indique “**EL CINVESTAV**”, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

Cualquier cantidad que no se gaste de acuerdo con el presupuesto aprobado en el Anexo deberá devolverse a “**EL FONDO**”.

#### **Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.**

“**EL FONDO**” faculta a “**LA CONABIO**” para que supervise las actividades encomendadas a “**EL CINVESTAV**”, a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

“**LAS PARTES**” designan como responsables de seguimiento de los compromisos del presente Convenio, por parte de “**LA CONABIO**” y “**EL FONDO**” se designa a la Dra. Patricia Koleff Osorio, Directora General de Análisis y Prioridades; y por parte de “**EL CINVESTAV**” se designa a la C.P. Ma. Patricia López Martínez, como Responsable Administrativo y al Dr. Ruairidh James Hay Sawers como Responsable Técnico, quien se encargará de coordinar la realización de las actividades objeto del presente Convenio, y de atender las instrucciones que emita “**LA CONABIO**”, a través de su Responsable de Seguimiento.

#### **Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.**

“**LAS PARTES**” convienen que los productos que resulten como parte del cumplimiento del objeto del presente instrumento corresponderán tanto a “**LA CONABIO**” como a “**EL CINVESTAV**”, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

“**LAS PARTES**” acuerdan que respecto de las obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor que se generen como parte del presente instrumento, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo corresponderán tanto a “**LA CONABIO**” como a “**EL CINVESTAV**”, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados. Lo

anterior podrá tener excepciones o limitaciones que quedarán establecidas en los términos de referencia del **Anexo** del presente instrumento.

#### **Quinta.- Confidencialidad.**

“**EL CINVESTAV**” se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación del servicio y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula obligará a “**EL CINVESTAV**” al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedora.

#### **Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.**

“**EL CINVESTAV**” no podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

#### **Séptima.- Relación Laboral.**

“**LAS PARTES**” declaran expresamente que en ningún momento se considerará a “**EL FONDO**” y “**LA CONABIO**” como intermediarias de “**EL CINVESTAV**”, respecto del personal que ocupe este último para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio. En consecuencia serán por cuenta exclusiva de “**EL CINVESTAV**”, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación derivada de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Seguro Social, y en general de las leyes fiscales, respecto de los trabajadores, colaboradores o empleados del mismo, sin que puedan considerarse a “**EL FONDO**” y “**LA CONABIO**” por concepto alguno, como patrones directos, indirectos o sustitutos ni por el régimen de subcontratación. Así mismo, “**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o de vínculo de carácter laboral ni intermediario laboral entre “**EL CINVESTAV**”, “**EL FONDO**” y “**LA CONABIO**”.

#### **Octava.- Integridad y Divisibilidad.**

“**LAS PARTES**” reconocen que el presente Convenio y su **Anexo** contienen la totalidad del acuerdo entre las partes, y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Convenio. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

#### **Novena.- Vigencia.**

El presente instrumento es obligatorio para “**LAS PARTES**”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de “**LA CONABIO**”.

#### **Décima.- Modificaciones.**

“**LAS PARTES**”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo por “**LAS PARTES**” de un Convenio modificatorio.

#### **Décima Primera.- Terminación Anticipada.**

“**EL FONDO**”, mediante notificación por escrito a “**EL CINVESTAV**”, emitida por lo menos con 15 (Quince) días naturales de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación.

## Décima Segunda.- Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que “EL CINVESTAV” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Convenio; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Convenio la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Convenio sin la aprobación expresa y por escrito de “EL FONDO”.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, “EL FONDO” lo notificará a “EL CINVESTAV”, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, “EL FONDO”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL CINVESTAV” determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Convenio, lo cual se notificará por escrito a “EL CINVESTAV”. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerá los términos en que ésta operará.

Si “EL CINVESTAV” no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

“EL FONDO” se reserva el derecho a ejercer en contra de “EL CINVESTAV” mediante la vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio con motivo de su rescisión.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de rescisión del presente Convenio, corresponderá a “LA CONABIO” y “EL FONDO”, la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

## Décima Tercera.- Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de septiembre de 2016.

“EL FONDO”

  
Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa

Secretaria Técnica del Fideicomiso Fondo  
para la Biodiversidad

“EL CINVESTAV”

  
Dr. Luis Rafael Herrera Estrella  
Director de la Unidad de Genómica  
Avanzada del CINVESTAV IPN

**"LA CONABIO"**



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez  
Coordinador Nacional

**Responsable Técnico de "EL  
CINVESTAV"**



Dr. Ruairidh James Hay Sawers

**Responsable de Seguimiento de "LA  
CONABIO" y de "EL FONDO"**



Dra. Patricia Koleff Osorio  
Directora General de Análisis y  
Prioridades

**Responsable Administrativo de "EL  
CINVESTAV"**



C.P. Ma. Patricia López Martínez

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Ejecución para llevar a cabo el proyecto denominado **"Impacto de los Hongos Micorrízicos Arbusculares Nativos en el Rendimiento de Maíz"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte el **Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional**, a los 12 días del mes de septiembre de 2016.

**Anexo del Convenio de Ejecución que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y por otra parte el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, de fecha 12 de septiembre de 2016.**

Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII Y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav Unidad de Genómica Avanzada.

Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII Y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav Unidad de Genómica Avanzada.

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. El desarrollo del proyecto deberá cumplir con lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley General de Vida Silvestre, en la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000 para la realización de actividades de colecta y demás disposiciones legales aplicables.
2. El responsable de un proyecto que recibe apoyo de "LA CONABIO" asume, como parte de los compromisos que adquiere, la responsabilidad de tramitar y conseguir los permisos de las autoridades correspondientes, que por ley o reglamentos vigentes se requieran para recolectas, capturas o manipulaciones de organismos o para trabajo de campo en áreas protegidas. En su caso, deberá constatar que los permisos no son necesarios en el desarrollo de su proyecto.

a) **Tipo de proyecto:** Microbiomas.

b) **Productos que se espera genere el proyecto:**

1. Análisis estadísticos y su discusión para evaluar la importancia de los HMA en el crecimiento y rendimiento de maíz cultivado en campo, considerando el impacto de una inoculación con respecto a la comunidad nativa, en la caracterización molecular de la comunidad de HMA en términos de respuesta de la planta;
2. Listado y análisis comparativo de los HMA encontrados en las muestras de rizósfera;
3. Descripción de metodologías y modelo para la evaluación del impacto de los HMA en el cultivo de maíz;
4. Las metodologías empleadas para la generación de datos moleculares y su análisis de manera detallada;
5. El tipo de datos moleculares usados;
6. Los datos moleculares y fenotípicos generados; y
7. El análisis a partir de los datos generados en el proyecto como se especifica en el mismo.

**Resultados que se espere genere el proyecto.**

1. Semilla de Poblaciones susceptibles/resistentes a HMA, cada una con 100 familias de la F2:3., dichas semillas se podrán usar en diversas condiciones y diferentes tipos de manejo agrícola. El proyecto será pionero en el uso de las técnicas de secuenciación de nueva generación con la tecnología de Illumina para la caracterización de la comunidad de HMA. Una vez establecidas las técnicas, se ofrecerá una resolución sin precedentes para la caracterización de la diversidad de MA.

c) **Información adicional:**

1. “**EL CINVESTAV**” y el responsable del proyecto se comprometen a entregar el primer informe parcial y el informe final, así como los resultados y productos del proyecto, en los meses indicados en el calendario de actividades establecido en este Anexo.

2. **El primer informe parcial y el informe final** deben incluir una breve introducción del proyecto, los objetivos a lograr, una descripción detallada de los métodos utilizados y del sitio de estudio y los resultados obtenidos (incluyendo los avances en la base de datos), destacando los avances correspondientes a las entregas de los informes. Conforme el proyecto vaya avanzando, en informes posteriores, se deberán incluir otras secciones como resultados, discusión y conclusiones. Además se deben entregar los productos de acuerdo con los instructivos que para cada caso tiene establecidos “**LA CONABIO**” (donde aplique o exista) y los avances conforme a los indicadores de avance o éxito.

3. Despues del primer informe de avance del proyecto “**EL CINVESTAV**” a través de la Unidad de Genómica Avanzada deberá enviar respuesta por escrito a las acciones solicitadas por la **CONABIO** en la revisión anterior.

4. El responsable del proyecto de “**EL CINVESTAV**” a través de la Unidad de Genómica Avanzada se compromete a entregar a “**LA CONABIO**” el **informe final** en un archivo digital, como un documento completo que incluya un resumen, una breve introducción y antecedentes del proyecto, sus objetivos, los métodos usados, descripción del área de estudio y un análisis detallado de los datos y resultados obtenidos, así como una discusión, conclusiones del trabajo y referencias bibliográficas, así como la recomendación de trabajos futuros en el tema en cuestión.

5. El responsable del proyecto de “**EL CINVESTAV**” a través de la Unidad de Genómica Avanzada se compromete a entregar junto con el informe final la información que se genere en el proyecto sobre:

- las metodologías empleadas para la generación de datos moleculares y su análisis de manera detallada,
- el tipo de datos moleculares usados,
- los datos moleculares y fenotípicos generados,
- el análisis a partir de los datos generados en el proyecto como se especifica en el mismo.

Dicha información deberá entregarse en un formato electrónico y que, en dado caso, permita replicar los análisis realizados en el futuro, o bien, deberá ser depositada en repositorios de datos especializados (ver punto 11).

6. El responsable del proyecto y “**EL CINVESTAV**” a través de la Unidad de Genómica Avanzada, aceptan otorgar a “**LA CONABIO**” una Licencia de uso no exclusiva de las fotografías resultado del proyecto. En caso de que el material gráfico no sea de la autoría del responsable, éste se compromete a conseguir con el autor de las fotografías la Licencia de uso no exclusiva para “**LA CONABIO**”. En ambos casos, la Licencia deberá entregarse junto con el informe final de acuerdo con el “**Formato de Licencia de uso no exclusiva de fotografías e ilustraciones digitales**” (uno por cada autor), que se ubica en el sitio web de “**LA CONABIO**”: [www.conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx).

7. Toda la información resultado del proyecto se incorporará al Sistema Nacional de

Información sobre Biodiversidad (SNIB), y los datos estarán disponibles para consulta pública no restringida, con excepción de aquellos datos originales no publicados, que al momento de entregarse estén marcados **individualmente** como restringidos, justificando la duración y el motivo de dicha restricción.

**8.** Cuando la restricción se derive de que el investigador está trabajando sobre los datos para publicar un análisis, esa restricción durará hasta **un año** contado a partir de la fecha de entrega del informe final. Si antes de dicho plazo el autor publica acerca de los datos, deberá comunicarlo de inmediato a “**LA CONABIO**” y ésta podrá poner a disposición del público en general la información.

**9.** En el **informe final** deberá especificarse claramente la forma en que se deben dar los créditos correspondientes por el uso de información resultado del proyecto, tomando en cuenta y respetando la propiedad intelectual de cada parte de la misma. Cualquier omisión o violación de derechos al respecto será atribuible al responsable del proyecto.

**10.** Los informes de avance cuatrimestrales así como el informe final deberá estar firmado por el responsable del proyecto y el informe final por los corresponsables.

**11.** Una vez publicados los resultados del proyecto en revistas científicas, los datos genéticos (correspondientes a los hongos micorrízicos arbusculares encontrados en la rizósfera), serán depositados en repositorios de datos curados (por ejemplo, TSA, GEO, SRA o DataDryad) de acceso libre. El repositorio seguirá las recomendaciones de manejo y publicación de datos de White, E. P. et al. Nine simple ways to make it easier to (re)use your data. Ideas Eco Evo 6, (2013), de <http://datadryad.org/pages/faq> u otras que en su momento especifique “**LA CONABIO**”. Se entregará un paquete organizado de archivos de datos y/o rutas a donde se depositen los datos, así como los análisis realizados por el proyecto y los metadatos de los archivos y variables asociados. Se incluirá un archivo “LEEME” donde se describirá cada archivo (o conjunto de archivos).

**12.** El responsable del proyecto de “**EL CINVESTAV**” a través de la Unidad de Genómica Avanzada se compromete a compartir la información generada por su investigación derivada del desarrollo del Proyecto denominado “**Impacto de los hongos Micorrízicos Arbusculares Nativos en el Rendimiento de Maíz**” en los casos que así lo requiera “**LA CONABIO**”.

**13.** El responsable de proyecto de “**EL CINVESTAV**” a través de la Unidad de Genómica Avanzada y “**EL CINVESTAV**” se compromete a no publicar la información que le sea compartida por “**LA CONABIO**”, salvo autorización expresa de dicha institución.

**14.** El proyecto se llevará a cabo de acuerdo con el presupuesto especificado en el presente Anexo; no se podrá hacer ningún cambio ni en el presupuesto ni en el programa de trabajo planteados en el proyecto aprobado, sin previa autorización por escrito de “**LA CONABIO**” y con su debida justificación por parte de “**EL CINVESTAV**” a través de la Unidad de Genómica Avanzada.

**15.** Cualquier cambio en las actividades programadas, presupuesto aprobado, responsables y participantes, y calendario de actividades, así como en los productos establecidos en el Anexo del presente instrumento, que se requiriera durante la realización del proyecto, necesita ser autorizado por escrito previamente por “**LA CONABIO**”. Cualquier cantidad que no se gaste de acuerdo con el presupuesto aprobado deberá devolverse a “**EL FONDO**”.

**16. "LA CONABIO"** podrá solicitar a **"EL CINVESTAV"** a través de la Unidad de Genómica Avanzada, una relación explícita de los gastos realizados así como copia de los comprobantes de dichos gastos, en cualquier momento durante el desarrollo del proyecto y hasta un año después de aceptado el informe final global del mismo.

**17.** La **CONABIO** podrá usar la información resultado del proyecto, para fines científicos, académicos, de divulgación y de promoción de actividades en pro de la biodiversidad, siempre y cuando otorgue los créditos correspondientes al responsable del proyecto y sus colaboradores, para lo cual el responsable del proyecto cuenta con la autorización de los propietarios intelectuales de cada parte de la obra. Así mismo, la información pertinente contenida en la obra se incorporará al Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB) de **"LA CONABIO"**, y se usará para los propósitos de dicho sistema.

**18.** El responsable de **"EL CINVESTAV"** se compromete a dar el crédito correspondiente a **"LA CONABIO"** y a otras entidades que **"LA CONABIO"** así indique, en las publicaciones científicas derivadas directamente de este proyecto, y a entregar a **"LA CONABIO"** por lo menos una copia de dichas publicaciones para incorporarlas al Centro de Documentación donde estarán a disposición del público en general.